



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AF-0777/25

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RM-AF-0777/25 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS PARA EL SERVICIO DE HEMODINAMIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ADRIAN CHÁVEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR C. ALFREDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de julio del 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato RM-AF-0777/25 cuyo objeto consiste en la adquisición de Materiales Accesorios y Suministros Médicos para el Servicio de Hemodinamia, con una vigencia de 04 de julio al 31 de agosto de 2025 conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "CONTRATO".

II. En la Cláusula Séptima del "CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los Bienes Adquiridos

III.- A efecto de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los Bienes Adquiridos por parte de "EL PROVEEDOR", "LA ENTIDAD" a través de su área contratante, con oficio número 5220/1676/2025 de fecha 27/08/2025, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el "EL CONTRATO", sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 28 de agosto de 2025

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 14, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Dr. Adrián Chávez López, en su carácter de Director General, con R.F.C. CALA620701BH2 es el Servidor Público que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo que acredita con el nombramiento de fecha trece de enero de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez, registrado en el "Libro de Registro de Nombramientos", bajo el número 1, a Foja 87 vuelta, Sección 2024, el quince de enero de dos mil veinticuatro, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.





I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", Dr. Liborio Solano Fiesco, Jefe del Servicio de Hemodinamia con R.F.C. SOFL680723FH7.

I.3.1 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la Lcda. Karen Julissa Cruz Morales Jefe del Departamento de Almacenes con R.F.C. CUMK910923AS91.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante oficio 5430/0365/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 por el Departamento de Presupuesto a la partida 25401 "MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS"

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. ALFREDO RAMÍREZ GONZÁLEZ en su carácter de Representante Legal de "El proveedor", quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio lo cual acredita mediante Testimonio de Escritura Pública Número 108,683 de fecha 20/02/2025, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la Clausula Sexta "Vigencia", con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifiestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Clausula Sexta "Vigencia" a efecto de realizar un incremento en monto y vigencia como se observa a continuación:

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 04 de junio del 2025 al 31 de Agosto del 2025.

- Para quedar como sigue:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 04 de junio del 2025 al 30 de Septiembre del 2025.

MODIFICACIÓN

Por el periodo de 01 al 30 de Septiembre
Sin mediación en montos del contrato.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", y el primero convenio modificatorio, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.





Salud
Secretaría de Salud



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas



"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 6 tantos, por "LAS PARTES" en la Ciudad de México el día 29 de 09 de 2025.

POR:

"LA ENTIDAD"

Nombre	Cargo	RFC
 DR. ADRIAN CHÁVEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	CALA620701BH2
 DR. LIBORIO SOLANO FIESCO	JEFE DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA	SOFL680723FH7
 LCDA. KAREN JULISSA CRUZ MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	CUMK910923AS9

POR:

"EL PROVEEDOR"

Nombre	RFC
 C. ALFREDO RAMÍREZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.	R.F.C.: D DM950901N65 DE LA PERSONA MORAL DISEÑO Y DESARROLLO MÉDICO, S.A. DE C.V.

La presente foja es parte integral del convenio modificatorio primero del contrato RM-AF-0777/25 para la adquisición de diversos materiales Accesorios y Suministros Médicos que celebran en 03 fojas útiles, por una parte "La entidad" y "el proveedor".



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

Conmutador 55 52289917 Ext. 9051, 2088, 2451 y 2422 www.himfg.edu.mx

